

- Se adecuará el desarrollo de los trabajos a los periodos de cría y nidificación.
- Se prohibirá el uso de explosivos y se mantendrán cerrados los accesos próximos a áreas sensibles. En el diseño de los edificios se empleará un criterio de integración estética.
- Si durante las tareas de cimentación se detectaran hallazgos arqueológicos se informará a la Consejería de Cultura.
- Se realizará un cerramiento perimetral con especies autóctonas.
- Cuando la planta cese su actividad se desmantelarán todos los elementos y se procederá a su restauración.
- Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general y restauración morfológica y ecológica del terreno.

Se establece un “Programa de vigilancia ambiental” que controle la eficacia de las medidas correctoras e incluya nuevas medidas si las establecidas superan los umbrales establecidos. Durante la fase de construcción se realizarán informes mensuales y a la finalización de las obras se realizará un nuevo informe.

Se recoge en el Anexo I el Plan de reforestación y la Propuesta de restauración, en el Anexo II los planos y cartografía y en el Anexo III un reportaje fotográfico.

Finaliza el Estudio de impacto ambiental con el “Documento de síntesis”.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 449/2007, promovido a instancias de “CIDE, Sociedad Cooperativa”, contra el Decreto 58/2007, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de control de la continuidad en el suministro eléctrico y las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 449/2007, promovido a instancias de CIDE, SOCIEDAD COOPERATIVA contra el Decreto 58/2007 de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de control de la continuidad en el suministro eléctrico y las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos.

En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 12 de junio de 2007.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y dispone la publicación de Acta de fecha 19 de abril de 2007, suscrita por la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del sector de las industrias vinícolas, alcoholeras y sus derivados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que se establecen las tablas salariales definitivas correspondientes al ejercicio 2006. Expte.: 81/005/2007.

Visto el texto del acta, de fecha 19 de abril de 2007, suscrita por la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del sector de las Industrias Vinícolas, Alcoholeras y sus Derivados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (código informático 8100145), en la

que se establecen las tablas salariales definitivas correspondientes al ejercicio 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 13 de junio de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA FIRMA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS VINÍCOLAS, ALCOHOLERAS Y SUS DERIVADOS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

ASISTENTES

PARTE EMPRESARIAL:

POR ASEVEX:

D. ANTONIO MEDINA MONTAÑO

POR INVIBA:

D. JOSÉ ORTIZ ARIAS

POR UNEXCA:

D.^a CRISTINA DE TORO NAVERO

PARTE SOCIAL:

POR FTA-UGT:

D. LUIS SECO CRESPO

D.^a RAQUEL LÓPEZ SANTOFIMIA

POR CC.OO.:

D. ANTONIO SANTIAGO CRESPO

D. JOSÉ SANTOS ÁLVAREZ

En la ciudad de Almendralejo a las 18:00 horas del día 19 de abril de 2007 se reúne la Mesa negociadora del Convenio Colectivo de Extremadura del sector Vinícola y sus Derivados, formado por las personas que anteriormente se relacionan.

Por ambas partes y por unanimidad de los respectivos representantes, se manifiesta lo siguiente:

1.º Que en virtud de lo aprobado en el Convenio Colectivo de ámbito regional para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus Derivados publicado en el D.O.E. n.º 72 de 24 de junio de 2004, se procede a la revisión salarial definitiva del año 2006 teniendo en cuenta el IPC real (2,7%) más 0,25.

2.º Que en consecuencia se aneja a este acta como parte integrante de la misma los conceptos económicos definitivos del año 2006.

3.º Facultar a D. Antonio Santiago Crespo para que en nombre de la Mesa negociadora efectúe la presentación de este acta con el anejo ante la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura para su publicación en el D.O.E.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 18:30 horas del día de la fecha.

ANEXO

CONCEPTOS ECONÓMICOS DEFINITIVOS 2006

GRUPO 1° PERSONAL TÉCNICO	DEFINITIVOS 2006
Técnicos Titulados	
Jefe superior	962,52
Con título superior	962,52
Con título medio	874,28
Con título inferior	874,28
Técnicos no titulados	
Encargado general de bodegas y fabricas	796,96
Encargado de laboratorio	796,96
Ayudante de laboratorio	741,34
Auxiliar de laboratorio	695,88
GRUPO 2° PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefe de administración	962,52
Jefe de primera	874,28
Jefe de segunda	796,96
Oficial de primera administrativo	742,59
Oficial de segunda administrativo	741,34
Auxiliar administrativo	695,88
GRUPO 3° PERSONAL COMERCIAL	
Jefe superior	962,52
Jefe de ventas	874,28
Inspector de ventas	796,96
Corredor en plaza	742,59
Viajante	742,59
GRUPO 4° PERSONAL DE OFICIO	
Profesionales de Oficio	
Capataz de bodega o fabrica	773,78
Encargado de sección o cuadrilla	727,97
Oficial de primera	719,82
Oficial de segunda	711,60
Oficial de tercera	702,42
Oficios auxiliares	
Oficial de primera	719,82
Oficial de segunda	711,60
Peones especializados	695,88
Peones	688,04
GRUPO 5° PERSONAL SUBALTERNO	
Conserje	695,88
Subalterno	695,88
Personal de limpieza	695,88
ARTICULO 38° DIETAS	
MEDIA DIETA	13,33
DIETA COMPLETA	24,92
ARTICULO 40° PLUS DE DISTACIA	0,20
ARTICULO 41° PLUS DE TRANSPORTE	70,55